Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	**OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL**

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Consejo Profesional de Geología creado por la Ley 9 de 1974, es la entidad pública encargada del control del ejercicio profesional de la geología, igualmente entre sus funciones primordiales como tribunal de ética de la profesión, se encuentran: llevar el registro de todos los profesionales de la geología; cancelar la matrícula a los geólogos que no se ajusten a las normas de ética profesional; organizar su propia Secretaria Ejecutiva asignarle sus funciones y atribuciones y determinar las normas de su financiamiento, entre otras.

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con el personal idóneo y suficiente que pueda ejercer las funciones de contabilidad y presupuesto, de acuerdo con la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante resaltar que la gestión de la contratación es clave para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, toda vez que el Consejo Profesional de Geología es el líder en el control del riesgo social de la profesión de la geología en Colombia.

Para lo anterior, el Consejo Profesional de Geología, requiere contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario de profesionales que atienda en forma idónea, oportuna y eficaz, cada una de las actuaciones para el fortalecimiento y del control del ejercicio profesional, no obstante, en la planta de personal del Consejo, el equipo de trabajo no es suficiente para gestionar válidamente el volumen de trabajo y el objetivo institucional.

En ese orden de ideas se ha considerado necesario contratar dentro del grupo interdisciplinario un contador público que, apoye los temas presupuestales para poder cumplir los mandamientos de la Ley 9ª de 1974 en cuanto al ejercicio legal de la profesión, con el siguiente perfil: título profesional en contaduría pública, con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Geología podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Consejo Profesional de Geología, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar	EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará asesoría contable y tributaria y en general

	tendrá a su cargo todos los asuntos contables DEL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA.
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Consejo Profesional de Geología, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Consejo Profesional de Geología a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Consejo Profesional de Geología a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al Consejo Profesional de Geología, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 11. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 12. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 13. Realizar las actividades asignadas. 14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las

	disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, **en los casos que aplique.**
2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:	1. Entregar en forma oportuna los estados financieros preliminares y definitivos y los documentos que requiera EL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA, relacionados con la contabilidad de dichas entidades; 2. Cumplir con los objetivos plasmados en la propuesta de servicios profesionales presentados por el contratista; 3. Presentar los informes mensuales y de manera presencial a la Junta Directiva. 4. Asistir a las reuniones y visitas que requieran los entes de control, en virtud de los procesos de auditoría. 5. Presentar de manera oportuna, veraz y completa la información periódica que requieran los organismos de control; 6. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; 7. Resolver las consultas con la mayor celeridad posible; 8. Pagar seguridad social de la forma y en las proporciones ordenadas por la Ley.
2.2.3 Obligaciones particulares Consejo Profesional de Geología	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos por el Consejo Profesional de Geología.
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE M/CTE ($24.351.917) NO SUJETO DE IVA**.

	Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒ No es sujeto de IVA ☒
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El Consejo Profesional de Geología pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS M/CTE ($2.029.326) NO SUJETO DE IVA.** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 002 del 02 de ENERO de 2024**, expedido por el Consejo Profesional de Geología.
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.9 Supervisión	La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto. El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.
2.2.10 Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de prestación de servicios profesionales.
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
La modalidad de selección es la correspondiente a la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de*	

apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

N/A

Teniendo en cuenta por una parte el objeto del contrato y por otra la idoneidad acreditada por la persona a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma hasta de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE M/CTE ($24.351.917) NO SUJETO DE IVA**, que serán pagados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tomó la aprobación de la junta directa depositada en la Acta No.596 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado:

Honorarios y servicos profesionales.

Código BPIN: N/A

5. Selección objetiva: Artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

5.3. Criterios de desempate:

N/A

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

SE ADJUNTA MATRIZ

N°	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por la entidad	posible	Mayor	7	Alta

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada desde que se inicia el tratamiento	Fecha estimada desde que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Inicio proceso de incumplimiento	Media	Mayor	5	Medio	No	Supervisión asignado para el contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Revisión y aprobación del informe mensual	Mensual

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y que el presente proceso de contratación no genera riesgos altos para Consejo Profesional de Geología, no se exigirán garantías para el contrato.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	002	Fecha: (dd/mm/aaaa)	02/01/2024
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	**N/A**	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**ADRIANA**					
	Contacto	N/A	Dirección	Calle 4 No. 4 Este 189 de Guaduas (Cund)	Teléfono	3016226045
11.1. Perfil de la persona a contratar:	**Estudios:** El aspirante debe acreditar título profesional en CONTADURÍA PÚBLICA relacionado con el cargo. **Experiencia:** El aspirante debe acreditar experiencia profesional igual o superior a dos (2) años					
12. Firmas autorizadas:						
 Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: OSCAR GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL Cargo: Presidente Consejo Profesional de Geología Fecha:02 de Enero 2024						

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	X	
Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Consejo Profesional de Geología, en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X	
• Documentos soportes: contratación directa.	X	